

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2023-UNDC/CO

Cañete, 29 de mayo de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de mayo de 2023; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA N° 087-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico a administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, vigente a partir de julio del 2014, se señalan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicable a alumnos que ingresan a partir de su vigencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, resalta que uno de los fines de la Universidad, **es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;**

Que, por su parte el artículo 44° de la norma acotada señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la citada Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, al respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la Republica a través de Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220;

En ese sentido, los alumnos que egresan en los años 2020, 2021 y 2022 de nuestras cinco (05) Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Cañete, **no se encuentra inmerso a lo exigido en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;**

Que, mediante Informe Técnico de Procedencia N° 087-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 22/05/2023, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, remite a Secretaría General la relación de diecinueve (19) egresados de la Escuela Profesional de Administración, quienes se encuentran aptos para la expedición del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos, el mismo que fue incluido en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2021-UNDC de fecha 03/12/2021 señala que: “(...) en aplicación de la Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, el presente reglamento establece que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220”;

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2023-UNDC/CO**

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 021-2023-UNDC/CO de fecha 25 de mayo de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, a los egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, que se consigna en el listado siguiente:

N°	CÓDIGO UNIVERSITARIO	AÑO DE INGRESO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1842051915	2018	42051915	LIZBETH DIANA LEVANO SANCHEZ
2	1860200850	2018	60200850	JUNIOR ALEX ESCOBAR ACUÑA
3	1875902253	2018	75902253	NILDA DE FATIMA MENDOZA ALVARADO
4	1773456061	2017	73456061	DIANA PAMELA MOGROVEJO TUOTO
5	1872784092	2018	72784092	SAMIR VALERIO ROJAS
6	1875855636	2018	75855636	ANA PATRICIA FIORELA LOPEZ RAYMUNDO
7	1944525527	2019	44525527	SANDRA JOANA CHUQUILLANQUI BAQUERIZO
8	1570356849	2015	70356849	LIZ ELENA HURTADO CUZCANO
9	1875111002	2018	75111002	ALEX BRYAN CAPCHA CHUQUISUMA
10	1672577130	2016	72577130	DYLAN AARON SANDOVAL ALCALA
11	1876373959	2018	76373959	NELSON YOEL HUAMAN MARTINEZ
12	1874629266	2018	74629266	FRANCO EDU VICENTE CARDENAS
13	1870781558	2018	70781558	PABLO GABRIEL ESCALANTE GARCIA
14	1873221518	2018	73221518	ELIDA GABRIELA CASTROMONTE SOLANO
15	1870285384	2018	70285384	MARIA DEL CARMEN VIZCARRA ARIAS
16	1873460818	2018	73460818	GERSON ALONSO TOLEDO PALOMINO
17	1874837912	2018	74837912	VERONICA ALITHU CHAPARRO SANCHEZ
18	1870268180	2018	70268180	VALERY SADID LUNA CHUMPITAZ
19	1845460641	2018	45460641	YESSICA NATALY NINA ARCIBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar las Diplomas correspondiente para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2023-UNDC/CO

de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]

DR. ARNOLFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]

ABDOLKEVIN YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete